

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE SESIÓN DE USO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y EL ESTABLECIMIENTO CLAS SANTA ADRIANA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, con RUC N° 20448261272, con domicilio legal en la Av. Nueva Zelandia 631, de la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román, departamento Puno, debidamente representada por el **Dr. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO**, identificado con DNI N° 19192068, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, designado mediante Resolución N° 061-2018-MINEDU; a quien en adelante se denominará "**LA UNAJ**", y por otra parte el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD CLAS SANTA ADRIANA**, con RUC N° 20286175181, con domicilio en la Av. Lampa N° 216, del distrito de Juliaca, Provincia San Román y departamento de Puno, debidamente representada por su Gerente **Dr. BENJAMIN ROLANDO MAMANI MAMANI**, identificado con DNI N° 01321306, designado mediante Resolución Rectoral regional N°0198-2020/DRS-PUNO-DESP-C de fecha 11 de Marzo del 2020, a quien en adelante se denominará "**CLAS SANTA ADRIANA**"; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

En lo sucesivo cuando el presente documento haga referencia a LA UNAJ-JULIACA Y CLAS SANTA ADRIANA de forma conjunta se le denominará LAS PARTES.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA UNAJ, es propietario de la sede Santa Catalina la misma que se encuentra cercada en sus dos fracciones; teniendo la construcción de edificación, patio de maniobras y estacionamiento para la actividad de maestranza para los vehículos de LA UNAJ, asimismo este último cuenta con una fracción de terreno que es parte de la sede Santa Catalina, que en adelante se denominara **EL PREDIO**, con las siguientes características: AREA DEL PREDIO 3,471.48 M2; PERIMETRO 237.85 ml; COLIDANTES: POR EL NORTE: colinda con la edificación existente de la UNAJ MAESTRANZA, con una medida de 51.66 ml, por medio de puerta de acceso que comunica con las edificaciones existentes; POR EL SUR: colinda con el Jr. Condorcanqui, con una medida de 51.28 ml; POR EL ESTE: colinda con el establecimiento de Salud Santa Catalina, con una medida de 67.50 ml; POR EL OESTE: colinda con el Jr. Manco Inca, con una medida de 67.49 ml; CARACTERISTICAS DEL PREDIO: terreno debidamente cercado con material de concreto tarrajado y pintado con rejas metálicas de 2" de espesor debidamente pintadas, en tres fracciones del perímetro y la colindancia con la maestranza se encuentra delimitado por cerco metálico tipo malla olímpica; cuenta con un acceso independiente por el Jr. Condorcanqui y un acceso de comunicación con la maestranza de LA UNAJ, estas características del PREDIO se encuentran detallados en el ANEXO N° 01 del presente convenio.

Por otro lado, el CLAS SANTA ADRIANA tiene la necesidad urgente de mejorar la atención en salud y estando en proceso de elaboración del expediente técnico denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CLAS SANTA ADRIANA, NIVEL I-4 DISTRITO DE JULIACA,

PROVINCIA DE SAN ROMAN- DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 245544, que ya ha sido aprobado, ya que dicha obra ha de beneficiar a una gran población de la ciudad de Juliaca de la parte Noroeste. El CLAS SANTA ADRIANA nivel I-4, comprendiendo 55 urbanizaciones, con población afiliada al SIS, con 101,834 afiliados, 9 establecimientos de salud que pertenece al centro de salud CLAS SANTA ADRIANA, como cabecera de Micro Red Santa Adriana y teniendo como cartera de servicios: consulta externa en: pediatría, gineco obstetricia, medicina familiar, medicina general, odontología, psicología, enfermería, obstetricia, nutrición humana, medicina veterinaria, asistencia social, laboratorio, rayos X, ecografía, saneamiento ambiental, digitación, admisión, caja, promoción de salud, adulto mayor, etc. Los cuales se atienden las 24 horas de lunes a domingo. Por lo tanto en vista de que se demolerá la construcción actual, para la construcción de la nueva infraestructura del CLAS SANTA ADRIANA, este último requiere del PREDIO de LA UNAJ, por el periodo de dos (02) años para continuar brindando los servicios mencionados a la población de la ciudad de Juliaca.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES.



1.1 LA UNAJ, es una institución jurídica de derecho público interno, autónoma por mandato de la Constitución Política del Perú, creada por ley N° 29074. Se reconoce como una comunidad académica orientada a la generación de conocimientos a través de la investigación; brinda una formación humanista, científica y tecnológica a través del ejercicio de la docencia con una clara conciencia de la región y del país como realidad multicultural, con responsabilidad social. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial; está integrada por docentes, graduados y estudiantes.



1.2 La UNAJ, como universidad pública, se identifica con los valores democráticos de libertad, de solidaridad, de paz y cooperación entre los pueblos, de pluralismo y de igualdad y se compromete a su divulgación, así como a la promoción de los derechos humanos, en especial el de preservar, acrecentar y transmitir la herencia científica, tecnológica, medio ambiental, cultural y artística de la humanidad.

1.3 CLAS SANTA ADRIANA, fue creada mediante Resolución Directoral Regional N.º 160-80-VC-7500, del 03 de Junio de 1980, como una institución de Ministerio de salud, integrada por médicos, enfermeras, odontólogos, obstetras, psicólogos y técnicos, tiene como misión desarrollar conocimiento científico en la medicina, tecnológico y humanístico para formar profesionales en el sector salud, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, CLAS SANTA ADRIANA es persona jurídica de derecho público, tiene sede en la ciudad de Juliaca y la personería y representación legal es ejercida por su Gerente.

1.4 CLAS SANTA ADRIANA, es una institución de Ministerio de salud, se identifica con los siguientes principios: búsqueda y atención integral de salud de calidad investigación, democracia institucional, meritocracia, tolerancia y libertad de

pensamiento, de crítica y de expresión, pluralismo intercultural e inclusión, con igualdad de derechos y oportunidades, afirmación de la vida, dignidad y desarrollo humano, mejoramiento continuo de la calidad de atención integral e innovación, internacionalización, el interés superior de los usuarios y compromiso con el desarrollo de la región y del país, pertinencia en la atención integral de salud con la realidad social, rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación, ética pública y profesional, afirmación mediante los valores y servicio a la comunidad, accesibilidad, integración regional, nacional e internacional, preservación, conservación y defensa del ambiente, y equidad de género.

### **CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL.**

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Ley N° 29124, Clas ministerio de salud.
- Decreto supremo N° 017-2008-SA.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto y reglamento de la Universidad Nacional Juliaca.



### **CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO.**

El presente convenio tiene por objetivo establecer los compromisos de LAS PARTES para la cesión al CLAS SANTA ADRIANA el derecho de uso del PREDIO (con características estipuladas en la CLAUSULA PRIMERA, primer párrafo ANEXO N° 01) de propiedad de la UNAJ; con la finalidad de que el CLAS SANTA ADRIANA pueda instalar ambientes prefabricados (módulos de atención) en el PREDIO y continuar brindando sus servicios de salud durante la construcción de su nueva infraestructura.



### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.**

Las partes convienen en precisar que tratándose de un convenio de cooperación, el mismo que no supone ni implica transferencia de recursos económicos, entre ambas instituciones, sin perjuicio de ello y en la aplicación al criterio de colaboración interinstitucional regulado por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las partes brindarán la información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la Ley, de acuerdo a los siguientes compromisos:

#### **LA UNAJ-JULIACA, se comprometen a:**

- a) Otorgar el derecho de uso del PREDIO (ANEXO N° 01) al CLAS SANTA ADRIANA por el periodo de dos (02) años consecutivos, asimismo otorgará las

llaves y claves de acceso al PREDIO, al coordinador encargado del CLAS SANTA ADRIANA.

- b) No tendrá responsabilidad u obligación sobre las modificaciones y/o mejoras que el CLAS SANTA ADRIANA realice en el PREDIO, sin embargo estas deberán ser realizadas con el consentimiento de la UNAJ.
- c) Tener comunicación permanente con el CLAS SANTA ADRIANA, bajo los mecanismos y herramientas de gestión que considere pertinentes para realizar el seguimiento del funcionamiento del PREDIO.

#### **CLAS SANTA ADRIANA se comprometen a:**

- a) A recibir el derecho de uso del PREDIO con las llaves y claves de acceso al PREDIO por el periodo de dos (02) años, así como respetar los acuerdos del presente CONVENIO.
- b) No efectuar uso indebido del PREDIO el cual deberá ser empleado de manera exclusiva para la instalación de ambientes prefabricados (módulos de atención) los cuales serán utilizados para brindar el servicio de salud a la población de Juliaca.
- c) De realizarse modificaciones y/o mejoras materiales y físicas al PREDIO, estos deberán ser comunicados y aprobados por UNAJ, por lo mismo LA UNAJ no estará obligado a responder por el costo de estas modificaciones.
- d) No transferir o entregar de manera gratuita u onerosa a terceros el PREDIO bajo ninguna circunstancia.
- e) Fenecido el plazo del presente convenio, sin necesidad de notificación alguna el CLAS SANTA ADRIANA efectivizará la devolución del PREDIO juntamente con las llaves y claves de acceso al PREDIO, al coordinador responsable de la UNAJ, debiendo ser devuelto en las mismas condiciones en las que fue entregado.
- f) En caso de que alguna de las características del PREDIO sufran hurtos, robos, extravíos o daños materiales irreparables, estos recaerán en la responsabilidad del CLAS SANTA ADRIANA, la cual deberá efectuar la reparación o la implementación de un nuevo componente del PREDIO u otorgar una compensación económica, conforme a la tasación que tenía el mismo al momento de ser entregado.
- g) Los gastos de servicios y bienes requeridos para la instalación de módulos de atención y mantenimiento del PREDIO serán asumidos por LA MUNICIPALIDAD DE SAN ROMAN Y CLAS SANTA ADRIANA.
- h) Tener comunicación permanente con LA UNAJ, bajo los mecanismos y herramientas de gestión que considere pertinentes para realizar el seguimiento del funcionamiento del PREDIO.



#### **CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, las partes acuerdan designar coordinadores interinstitucionales:

**Por parte de LA UNAJ:**

- **De la suscripción del convenio.**

Presidente de la Comisión Organizadora de LA UNAJ.

- **De la coordinación institucional.**

Al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de LA UNAJ: Arq. Eliana Lisbeth Bravo Fernández, identificado con DNI N° 41940869, con correo electrónico [efernandez@unaj.edu.pe](mailto:efernandez@unaj.edu.pe) y celular 951959382.

**Por parte del CLAS SANTA ADRIANA:**

- **De la suscripción del convenio.**

GERENTE DEL CLAS SANTA ADRIANA Dr. Benjamín Rolando Mamani Mamani, identificado con DNI N° 01321306, con correo electrónico [csssantaadriana1@gmail.com](mailto:csssantaadriana1@gmail.com) y teléfono 051-328801.

- **De la coordinación institucional.**

Presidente del CLAS SANTA ADRIANA Sr. Gilmer Fredy Anahua Ticona, identificado con DNI N° 01318861, con teléfono 951502558.

**CLÁUSULA SETIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene vigencia de **dos (02) años** los cuales serán computados desde la fecha en que el CLAS SANTA ADRIANA tome posesión del PREDIO, el cual será realizado mediante un acta en cual a su vez se hará entrega de las llaves y calves de acceso al PREDIO.

La renovación de este convenio requiere la aprobación de los representantes del acuerdo escrito de ambas partes para lo cual el CLAS SANTA ADRIANA solicitará la renovación correspondiente mediante documento escrito dirigido a la Oficina de Convenios de LA UNAJ con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes bastando para ello una comunicación oficial dirigido al domicilio indicado en la parte introductoria con una anticipación de treinta (30) días a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.

El vencimiento del plazo del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes, los que deberán ser concluidos por la parte encargada de su ejecución.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO**

Queda expresamente pactado que los compromisos no contemplados en el presente convenio, aspectos técnico-operativo y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente convenio serán resueltas mediante trato directo entre LAS PARTES, lo que constará por escrito, pudiendo considerar lo conveniente, efectuar adendas, las cuales deberán estar en aprobación de los autores y suscritas por los representantes legales de ambas instituciones que integran al presente convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de LAS PARTES, que deberá ser expresada por escrito.
- b) Por incumplimiento del presente convenio por alguna de LAS PARTES. Es este caso, cualquiera de LAS PARTES requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.
- c) Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, sin expresión de causa, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo de treinta (30) días hábiles de antelación, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite su cumplimiento.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los que deberán ser concluidos por la parte encargada de su ejecución.

#### **CLÁUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES DE LAS PARTES.**

Todas las comunicaciones, informes, actas u otros documentos que LAS PARTES deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que dichos documentos se entreguen a los destinatarios en los domicilios consignados en la introducción del presente convenio, a menos que LAS PARTES acuerden por escrito que se realice de otra manera.

Cualquier variación del domicilio será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles. En tanto no se comunique el cambio de domicilio, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

LA CLAS SANTA ADRIANA y LA UNAJ declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3), del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante su vigencia, alguna de las partes no considera necesario continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá de comunicar a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

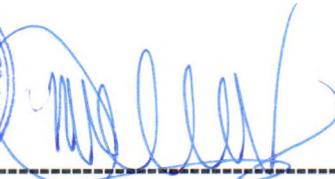
Este convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que los aspectos no previstos y necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos, serán resueltos mediante trato directo o de ser necesario mediante carta de entendimiento, la que una vez suscrita ya aceptada por las partes pasará a formar parte integrante del presente convenio.

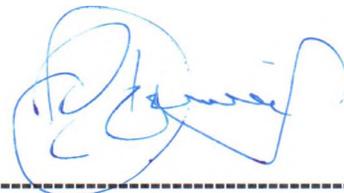
LAS PARTES declaran su voluntad de solucionar de mutuo acuerdo los aspectos controvertidos que puedan resultar de su aplicación; sin embargo, en caso de producirse alguna controversia irreconciliable con motivo de la celebración de ejecución del presente convenio, las partes se someten a la competencia de un centro de conciliación de Juliaca.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.**

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente convenio, en virtud de lo cual lo suscriben por duplicado del mismo tenor, en señal de absoluta conformidad, en la ciudad de Juliaca a los 20 días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.



  
-----  
Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Juliaca



-----  
Dr. Benjamin Rolando Mamani Mamani  
Gerente  
Clas santa Adriana Juliaca

# ANEXO N° 01

